

Río Gallegos, 07 de abril de 2.000.

VISTO:

El Expediente N°12.136-UARG-98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de recategorización académica del Ing. Lucas Humberto MONELOS;

Que el mismo se desempeña en la categoría de Ayudante de Docencia, Dedicación Completa, interino, en la División Recursos Naturales de la Unidad Académica de Río Gallegos;

Que a fojas 3, el peticionante manifieste que desde el año 1.999 se encontrará a cargo de las cátedras Manejo de Bosques y Viveros y Forestaciones, en razón de haber tomado licencia por estudios el Ing. Pablo Peri;

Que a fojas 06 obra informe elaborado por la Jefatura de División Recursos Naturales, detallando que el Ing. Monelos se encuentra como integrante en las cátedras de Genética, Manejo de Bosque y Forestación y Vivero, con una carga horario de 6hs., 8 hs. y 8 hs. respectivamente, y que con la partida del Ing. Pablo Peri a Nueva Zelandia a realizar una maestría por el plazo de dos años, y no existiendo otro docente en la Unidad Académica Río Gallegos que lo pueda sustituir, quedará a cargo de las cátedras "Manejo de Bosque" y "Forestación y Viveros";

Que a fojas 13 el Director de Personal de la Universidad manifiesta que en caso de efectuarse la recategorización del Ing. Monelos implicaría un aumento en sus haberes, informe que le es notificado a fojas 16;

Que la solicitud se encuentra avalada por el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, mediante Acuerdo N°564/99;

Que la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación recomienda en su despacho recategorizar al Ing. Lucas Humberto MONELOS como Asistente de Docencia;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

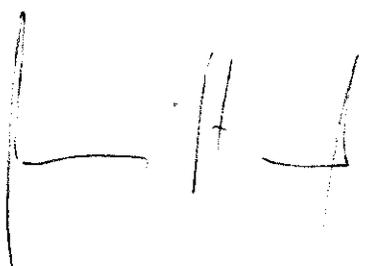
POR ELLO:

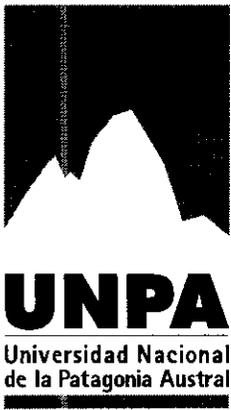
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RECATEGORIZAR al Ing. Lucas Humberto MONELOS (CUIL N°20-18284891-4), en la categoría de Asistente de Docencia con Dedicación Completa, en carácter de interino, GI 227/07 en la División Recursos Naturales, en la Unidad Académica Río Gallegos, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

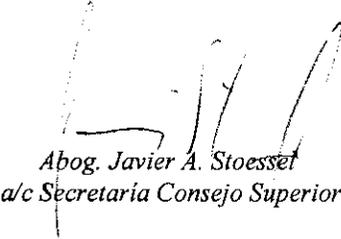
ARTICULO 2º: ESTABLECER que la categoría asignada en el artículo precedente tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del año 2001, o hasta que sea reemplazada por categorías surgidas de un concurso ordinario, si éste fuere anterior a la fecha indicada.

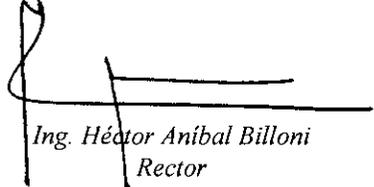
ARTICULO 3º: IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a: Programa: 16 –Unidad Académica Río Gallegos-; Actividad: 3 –Formación de Grado-; Finalidad: 3 –Servicios Sociales-; Función: 4 –Educación y Cultura-; Fuente de Financiamiento: 1.1 –Tesoro Nacional-; Inciso: 1 –Gastos en Personal-; Partida Principal: 1.1 –Personal Permanente-; Presupuesto 2.000.





ARTICULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Dirección de Personal, Unidades Académicas, Notifíquese al interesado, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.


Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Anibal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 057

037

13 COPIA